



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPV

Virú, 29 de marzo del 2019.

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA N° 006-2019** de fecha 28 de marzo del 2019, ha tratado el INFORME N° 061-2019-GSCyDC-MPV, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: *“El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica”*;

Que, según la definición establecida en el artículo 3 numeral a) del Reglamento de la LEY N° 27933, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN, SEGURIDAD CIUDADANA, es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con





la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, la referida norma en su artículo 13° señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de: formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana; ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC; y supervisar y evaluar su ejecución;

Que, el artículo 46° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de indicadores de desempeño;

Que, según el artículo 47° in fine del Reglamento antes mencionado, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, de manera concordante, el artículo 30° literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 061-2019-GSCyDC-MPV de fecha 19/02/2018, el Gerente de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, el mismo que ha sido aprobado en la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del CODISEC-Virú, de fecha 29 de enero del 2019, a efecto que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y para ser remitido ante el CONASEC;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana tiene por objetivo: Alcanzar la tranquilidad social, de manera integrada con las instituciones y sociedad civil; garantizando la paz social y crecimiento económico en bienestar de la población. Plan que contiene la programación de actividades que se realizarán en el año 2019 y cuyo monto asciende a S/. 1'428,957.80; es más, se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, a través del INFORME N° 066-2019-MPV-GPPyR/SGP;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE RATIFICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019



ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de S/. 1'428,957.80 Soles, para la ejecución de las actividades programadas en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás despachos competentes de la entidad, el cumplimiento de la ordenanza y del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Gerencia de Administración
GPPyR
OSeI
Imagen Institucional
Archivo